



RESOLUCIÓN No.041 DE 2026
(26 de junio de 2026)

“Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador del proceso contractual de invitación Pública No.003 de 2026”

El Gerente de la Administración Pública Cooperativa Servir – APCSERVIR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias como representante legal de la entidad, y de las facultades concedidas como entidad ejecutora del Proyecto BPIN 20251301010963

CONSIDERANDO

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 142 de 1994, como entidad prestadora tienen la función social de asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios a su cargo. En su calidad de prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de El Retorno, tiene la obligación legal y constitucional de prestar de manera continua los servicios, con estándares técnicos mínimos y sin interrupciones injustificadas.

La Administración Pública Cooperativa Servir-APC SERVIR, Es una Entidad sin ánimo de lucro que administra y brinda los servicios domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la cabecera municipal y área rural del Municipio de El Retorno (Guaviare), creada mediante Acta No 01 de fecha 20/04/2007 <ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR AAA DE EL RETORNO GUAVIARE> por cinco (5) entidades personas jurídicas, que son: La Alcaldía Con Una Participación Del 33.33%, y el restante (66.67) por las organizaciones comunitarias, (Juntas de Acción Comunal-JAC) La JAC Del Barrio El Jardín, La JAC Del Barrio Progreso La JAC Del Barrio El Recreo y La JAC Los Lagos, en partes iguales.

El objeto social de la Administración Pública Cooperativa, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, incluyendo en especial las actividades de producción y tratamiento de agua potable, saneamiento básico y sus actividades complementarias; entre otras, construir, operar, mantener, administrar estos servicios que cubra las comunidades situadas en territorio de la cabecera municipal y área rural del Municipio de El Retorno (Guaviare).

La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR APC, en ejercicio de la autonomía contractual reconocida por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, adoptó su Manual de Contratación como instrumento que establece las políticas internas, los procedimientos de selección de contratistas, las modalidades de contratación aplicables según la cuantía y naturaleza del objeto contractual, y los principios que rigen la actividad contractual de la entidad. Este manual fue diseñado observando los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, garantizando la transparencia, publicidad, economía, eficacia, eficiencia, selección objetiva y responsabilidad en el manejo de los recursos.

Que, de conformidad con lo anterior, los contratos que celebren las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios no se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), sino por el Derecho Privado, salvo en los casos en que la Constitución o la propia Ley 142 dispongan lo contrario.



Que mediante Acto Legislativo 4 de 2017 se destinó el 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías a la asignación para la Paz.

Que, en el marco del artículo 57 de la Ley número 2056 de 2020 establece: "El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley".

Que el parágrafo primero del artículo 57, señala: "Los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación. Este pronunciamiento único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen".

Que el parágrafo segundo del artículo 57, señala: "El OCAD Paz será el encargado de priorizar y aprobar los proyectos de inversión con cargo a los recursos del (30%) de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios productores, a los que hace referencia el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 22 de la presente Ley. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias."

Que, mediante Decreto No. 041 de 2026, el Gobernador del Departamento del Guaviare priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "Construcción del alcantarillado sanitario y pluvial en el centro poblado El Unifla del municipio de El Retorno departamento del Guaviare", identificado con código BPIN 20251301010963, financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

Que en el Decreto No. 041 de 2026 se dejó constancia de que el Municipio de El Retorno, Guaviare, formuló el proyecto identificado con BPIN 20251301010963, posteriormente postulado en la convocatoria 2 de OCAD Paz bienio 2025-2026, obteniendo Concepto Técnico Único Sectorial favorable por parte del Ministerio de Vivienda el 13 de enero de 2026 y verificación de requisitos con resultado "Cumple" por parte del Departamento Nacional de Planeación el 2 de febrero de 2026.

Que el Decreto No. 041 de 2026 determinó que el proyecto tiene un valor total de TRECE MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.018.392.721,74), integrado por recursos de la fuente SGR - Asignación para la Paz por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.490.426.403,48) y cofinanciación del Departamento del Guaviare con recursos SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% por valor de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$1.527.966.318,26).

Que el Decreto No. 041 de 2026 designó a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y como instancia pública designada para adelantar la contratación de la interventoría, precisando que la entidad ejecutora será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información



veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde su aceptación como entidad pública ejecutora hasta su cierre.

Que el artículo quinto del Decreto No. 041 de 2026 dispuso que el proyecto de inversión aprobado se ejecutará de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría, y que el régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

Que el proyecto BPIN 20251301010963 denominado "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO EL UNILLA DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", fue viabilizado mediante Acta No. 86 del nueve (9) de abril de 2026 por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz.

Que mediante Acuerdo No 86 del nueve (9) de abril de 2026 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz, adoptó la decisión emanada en el Acta No.086.

El Departamento administrativo de planeación notificó formalmente mediante comunicación el 14 de abril de 2026 la designación a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR - APC SERVIR, como entidad ejecutora del proyecto identificado con BPIN 20251301010963, denominado "Construcción del alcantarillado sanitario y pluvial en el centro poblado El Unilla del municipio de El Retorno departamento del Guaviare". por valor de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.344.937.851,00), y como instancia pública designada para adelantar la contratación de la interventoría por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$673.454.870,74).

Que, con ocasión a lo establecido en el artículo 42 de los estatutos de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR - APC SERVIR, el gerente solicitó al consejo de administración para la incorporación de los recursos al presupuesto del proyecto denominado "Construcción del alcantarillado sanitario y pluvial en el centro poblado El Unilla del municipio de El Retorno departamento del Guaviare"- BPIN 20251301010963, y según acta No 72 de 27 de abril de 2026, se le otorga facultades al ingeniero ARIALDO VALLEJO CUBIDES, en calidad de gerente de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR - APC SERVIR, para incorporar los recursos al presupuesto e iniciar el proceso de contratación.

Que mediante Resolución No.038 de fecha 4 de junio de 2026 se incorporaron los recursos dentro del presupuesto de la Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR por un valor de TRECE MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.018.392.721,74).

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Décimo Quinto del Manual de Contratación de la Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR, adoptado mediante Resolución No. 063 del 1 de diciembre de 2022, se debe acudir a la modalidad de Invitación Pública.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.126 de fecha 25 de junio de 2026, con cargo al Rubro No. 00PZ-4003-1400-20251301010963- SGR - Asignación para la Paz por el valor de \$11.490.426.403,48 y el Rubro No 00AR-4003-1400-20251301010963- SGR - Asignación para la Inversión Regional – Departamentos por el valor \$1.527.966.318,26, para un valor de TRECE MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.018.392.721,74).Que mediante Resolución No.040 de



2026 del veintiséis (26) de junio de 2026, se dio apertura el proceso contractual de Invitación Pública No.003 de 2026, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO EL UNILLA DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE".

Que la Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR, para continuar adelante con el proceso Invitación Pública No.003 de 2026, requiere designar un comité evaluador, que se encargue de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la verificación y evaluación de las propuestas.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese el Comité Evaluador del proceso contractual bajo régimen especial a través de Invitación Pública No.003 de 2026, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO EL UNILLA DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", el cual quedará conformado por las siguientes personas:

- **Evaluador Técnico:**
Ingeniero Otoniel Pianeta Diaz - Profesional de Apoyo Técnico
- **Evaluador Financiero:**
Yadira Marcela Liz Urrego – Contadora de APC SERVIR
- **Evaluador Jurídico:**
Carmenza Niño Pedroza – Profesional de Apoyo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente General de la Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR actuará como presidente del Comité Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: El comité designado responderá las observaciones al pliego, evaluará las propuestas presentadas en el proceso de Invitación Pública No.003 de 2026, verificará la subsanación de requisitos y responderá las observaciones a la evaluación, aplicando los criterios establecidos en el pliego de condiciones, el Manual de Contratación y la legislación vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Los contratistas y/o funcionarios designados en la presente resolución tendrán las siguientes obligaciones específicas:

EVALUADOR JURÍDICO

1. Estudiar y conocer el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos, anexos, adendas y respuestas a oferentes si las hubiere.
2. Verificar que las ofertas presentadas en el proceso, cumplan con los requisitos de carácter jurídico establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Apoyar a los demás integrantes del Comité Evaluador en la interpretación y aplicación de las disposiciones de los pliegos de condiciones.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR - APCSERVIR
NIT: 900176795-7
EL RETORNO | GUAVIARE | COLOMBIA

4. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes, relacionadas con la parte jurídica.
5. Sustentar los estudios y conceptos correspondientes a su área.
6. Hacer los requerimientos necesarios que se generen durante el proceso de evaluación para subsanar o aclarar ofertas.
7. Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan:

EVALUADOR FINANCIERO:

1. Estudiar y conocer el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos, anexos, adendas y respuestas a oferentes si las hubiere.
2. Verificar que las ofertas presentadas en el proceso, cumplan con los requisitos de carácter financiero establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Evaluar y calificar financieramente las propuestas presentadas en el proceso tales como valores, responsabilidades tributarias, operaciones matemáticas, indicadores precios artificialmente bajos y demás que se consideren necesarios.
4. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes, relacionadas con la parte financiera.
5. Sustentar los estudios y conceptos correspondientes a su área.
6. Hacer los requerimientos necesarios que se generen durante el proceso de evaluación para subsanar o aclarar ofertas.
7. Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

EVALUADOR TÉCNICO:

1. Estudiar y conocer el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos, anexos, adendas y respuestas a oferentes si las hubiere.
2. Verificar que las ofertas presentadas en el proceso, cumplan con los requisitos de carácter técnico establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Evaluar y calificar técnicamente las propuestas presentadas en el proceso, verificando detalladamente especificaciones, experiencia, cantidades, presupuesto, APUS y demás requerimientos técnicos que se consideren necesarios.
4. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes, relacionadas con la parte técnica.
5. Sustentar los estudios y conceptos correspondientes a su área.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR - APCSERVIR
NIT: 900176795-7
EL RETORNO | GUAVIARE | COLOMBIA

6. Hacer los requerimientos necesarios que se generen durante el proceso de evaluación para subsanar o aclarar ofertas.
7. Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

PRESIDENTE DEL COMITÉ:

1. Dirigir y coordinar las sesiones de evaluación, asegurando que se cumpla con el cronograma establecido en el pliego de condiciones.
2. Velar porque todos los miembros del comité actúen bajo los principios de objetividad, transparencia e igualdad de trato hacia todos los proponentes.
3. Coordinar la consolidación y firmar el Informe de Evaluación, asegurando que sea coherente con lo indicado en el pliego de condiciones.
4. Liderar el análisis de las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación y coordinar la elaboración de las respuestas técnicas, financieras y jurídicas oportunas.
5. Garantizar que los miembros del comité mantengan absoluta reserva sobre las deliberaciones y la información contenida en las ofertas durante la etapa de evaluación.

ARTICULO QUINTO: Designar a LUZ MARINA MARÍN VALENCIA, Profesional Administrativo como custodia documental de las ofertas presentadas en la Invitación Pública No.003 de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Retorno – Guaviare a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

ARIALDO VALLEJO CUBIDES
GERENTE

Proyectó: Carmenza Niño Pedroza Apoyo Jurídico